

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año IX

Panamá 29 de Marzo de 1912

Número 1688

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 14.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL,

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 22 de 29 de Marzo de 1912 3355

Resolución número 23 de 29 de Marzo de 1912 3356

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 17 de 1912, de 29 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3356

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 23 de 28 de Marzo de 1912 3356

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 28 de Marzo de 1912 3356

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 29 de Marzo de 1912 3356

DIRECCION GENERAL DE

CORREOS Y TELEGRAFOS.

Decreto número 81 de 1912, de 29 de Marzo, por el cual se hacen varios cambios y nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos 3356

Resolución número 57 de 29 de Marzo de 1912 3357

JUZGADO SUPERIOR

DE LA REPUBLICA.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Marzo de 1912 (Continuación) 3357

PROVINCIA DE COLON.

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1912 3357

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 22.—Panamá, 29 de Marzo de 1912.

El Jefe del Departamento de Administración Civil de la Zona del Canal ha dirigido el 16 de los corrientes una comunicación á la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que da cuenta de que el área del lago que se construye entre Gatún y Pedro Miguel para servicio del Canal, abarcará una extensión mayor que el ancho delimitado de la mencionada Zona, viniendo así á quedar cubierta por las aguas una porción de terreno de jurisdicción de la República, y pide, en consecuencia, que se prohiba la ocupación por particulares de la referida porción de terreno, y que se permita establecer en ella un servicio de policía que haga efectiva esa prohibición por parte de las autoridades de la Zona.

Esta solicitud se basa en el artículo 2o. del tratado celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América para la construcción de un Canal Interoceánico, que dice así:

"La República de Panamá concede á perpetuidad á los Estados Unidos el uso, ocupación y control de una zona de tierra y de tierra cubierta por aguas para la construcción, conservación, servicio, sanidad, y protección de dicho canal; zona de una anchura de diez millas que se extenderá cinco millas á cada lado de la línea central del canal que se va á construir, principiando dicha zona á tres millas de la línea media de la baja mar en el Mar Caribe, extendiéndose á través del Istmo y terminando en el Océano Pacífico á tres millas de distancia de la baja mar, con la condición de que las ciudades de Panamá y Colón y los puertos adyacentes á dichas ciudades que están incluidos dentro de los límites de la zona descrita no quedarán comprendidos en esta concesión. La República de Panamá concede además á perpetuidad á los Estados Unidos el uso, ocupación y control de otras tierras y aguas fuera de la zona arriba descrita que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicha empresa.

"La República de Panamá concede también del mismo modo y á perpetuidad á los Estados Unidos todas las islas que se encuentren dentro de los límites de la zona ya descrita, y además el grupo de las pequeñas islas situadas en la bahía de Panamá y conocidas con los nombres de Perico, Naos, Culabra y Flamenco.

Como se ve, es evidente el derecho que tienen los Estados Unidos á ocupar y usar cualesquiera otras tierras fuera de la Zona que se les tiene adjudicada á perpetuidad, para la construcción del Canal, y la República de Panamá está obligada á garantizar ese derecho, consignado en un tratado público, de forzoso cumplimiento. Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Gobierno de los Estados Unidos de América para que proceda, por medio de sus representantes en la Zona del Canal, a la ocupación del territorio fuera de la Zona, que sea necesario para completar la construcción del lago de Gatún, obra ésta que constituye uno de los puntos más salientes del trazo del Canal Interoceánico. En consecuencia el Gobierno de la República de Panamá cesará en el ejercicio de toda autoridad en dicho territorio, que quedará de hecho bajo el control del Gobierno americano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 23.—Panamá, 29 de Marzo de 1912.

El señor Sebastián Villalaz consulta a este Despacho si los miembros de los Jurados Municipales de Elecciones y los de los Jurados de Votaciones de un Distrito pueden ser elegidos Electores por el mismo Distrito, ó por otro del mismo Circuito Electoral, y si está ó no vigente para los efectos electorales próximos el censo levantado últimamente por el Gobierno Nacional.

Respecto al primer punto de esta consulta se hace preciso establecer primeramente, si las Asambleas Electorales son Corporaciones Electorales de la misma clase de las enumeradas en el capítulo correspondiente de la Ley 39 de 1904. El artículo 17 de dicha ley dice:

“El cargo de miembro de una Corporación Electoral es incompatible con el de miembro de cualquiera otra Corporación de la misma clase”.

Para las funciones de las Asambleas Electorales no son de la misma índole de las demás corporaciones que intervienen en la elección de sus miembros, de allí que la ley no las clasifique junto con el Consejo Electoral, los Ayuntamientos Electorales y los Jurados Municipales de Elecciones. Los Electores tienen únicamente la misión especialísima de votar para Presidente de la República.

Además, la misma ley electoral señala en sus artículos 119 y 120 las personas que están incapacitadas, por razones de empleo que ejerzan, para ser Electores, y entre esas personas y las que han quedado comprendidas en la misma prohibición por Resolución Ejecutiva número 34, de 3 de Mayo de 1910, no se menciona a los miembros de las Corporaciones Electorales.

En cuanto al censo electoral, el Decreto número 599 de 27 de Enero de este año establece lo concerniente.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Si pueden ser elegidos Electores por un Distrito los miembros del Jurado Municipal de Elecciones y los del Jurado de Votación, así como los miembros de cualquiera otra Corporación Electoral del mismo ó de diferente Circuito á que el Distrito pertenezca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 17 DE 1912,

(de 29 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha recibido invitación del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos y Panamá, para enviar representación al Tercer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que se reunirá en Lima en el mes de Julio próximo;

Que es deber de cortesía corresponder á honrosas excitaciones de pueblos amigos como el Perú, mayormente cuando se trata de asuntos de interes continental relacionados con la educación, que es progreso efectivo, y

Que entre los temas que se discutirán en el mencionado Congreso hay varios que para Panamá particularmente constituyen problemas por resolver, en su justo afán de alcanzar el mejor éxito en la cultura nacional, que invariablemente ha sido el supremo ideal de sus gobiernos,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase al señor Octavio Méndez P. Delegado por Panamá al Tercer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que inaugurará sus sesiones en Lima el 21 de Julio del presente año.

Artículo 2o. Destinase de los fondos nacionales la suma de trescientos milboas (\$ 300.00) para viáticos y gastos de representación del Delegado panameño al referido Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintinuevas días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría del Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 23 de 1912.

Visto el escrito que antecede, en el cual el señor Florencio Arosemena, presenta renuncia del puesto de Alcaide que ocupa en esta Secretaría, por haber aceptado otro empleo,

SE RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta dicha renuncia, y expresar al dimitente el agradecimiento del Gobierno por los buenos servicios que ha prestado á esta Secretaría durante el tiempo que ha estado al frente de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

Antonio Díaz G.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	58.292,15½
Entradas de hoy		4.501,47½
Suma		62.793,63
Salidas de hoy		3.348,78½
Existencia para mañana		59.444,84½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	17.841,45
Plata panameña		10.615,65
Monedas de nickel		3.896,27½
Agentes Fiscales		222,97
Varios documentos		27.468,50
Suma		59.444,84½

Panamá, 28 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	59.444,84½
Entradas de hoy		3.755,35
Suma		63.200,19½
Salidas de hoy		18.308,38
Existencia para mañana		44.891,87½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	5.819,05
Plata panameña		5.583,08
Monedas de nickel		3.296,27½
Agentes Fiscales		224,97
Varios documentos		27.468,50
Suma		44.891,87½

Panamá, 29 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 81 DE 1912,

(de 29 de Marzo),

por el cual se hacen varios cambios y nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Las señoras Clara Martínez y Francisca Ycaza, Telegrafistas

de y Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de La Chorrera, pasará á prestar sus servicios á la Oficina Telegráfica de Chama.

Artículo 2o. La señorita América Ardilla, Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Natá, se encargará del puesto de Telegrafista Jefe de La Chorrera. Artículo 3o. El señor Constantino de León, Telegrafista Jefe de la Oficina de La Mesa, pasará á prestar sus servicios como Telegrafista 2o. Ayudante de la Oficina Telegráfica de Santiago (Veraguas).

Artículo 4o. Nómbranse:

A la señorita Abigail Arosemena, Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de La Chorrera.

A la señorita Josefa Pérez, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Aguadulce.

A la señorita Teodolinda María Barrio, Teelgrafista Jefe de la Oficina de La Mesa.

A la señorita Mercedes Velázquez, Teelgrafista Jefe de la Oficina de Horconitos.

A la señorita Petra Sucre, Administradora Subalterna de Correos de Río de Jesús.

A la señorita Clotilde Martínez, Teelgrafista Jefe de la Oficina de Natá.

Artículo 50. Créase la Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos de El Roble. Distrito de Aguadulce) y nombrase para desempeñar el cargo a la señora Juana de Quirós, con la asignación mensual de diez balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Marzo de 1912.

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.

Panamá, 29 de Marzo de 1912.

Por cuanto el señor F. Olaciregui y la señora Laura P. de Walker, han presentado a este Despacho renuncia irrevocable de los empleos que desempeñan como Teelgrafistas Jefes de las Oficinas Telefónicas de Horconitos y Chame, respectivamente,

SE RESUMEN:

Aceptar las renunciaciones mencionadas y dar las más expresas gracias por los servicios que han prestado con honradez y acuosidad, a los empleados dimitentes.

Por Decreto separado se nombrará a las personas que deban reemplazarlos.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

JUZGADO SUPERIOR DE LA

REPUBLICA

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Marzo de mil novecientos doce, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904. (Continuación).

13. Contra Bienvenido Mora, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Dolega el día 3 de Febrero de 1911. Archivado en virtud de veredicto absolutorio. Marzo 7.

14. Contra Gertrudis Castillo Pérez, por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 21 de Octubre de 1910. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder. Marzo 14 de 1912.

15. Contra Brígido Villarreal, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el día 12 de Agosto de 1911. En poder del acusado para que rinda su informe. Enero 24 de 1912.

16. Contra Onesimo Sinora, por homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Calidonia el día 14 de Julio de 1912. Archivado en virtud de veredicto condenatorio. Marzo 9.

17. Contra Hebert Packer, por homicidio. Iniciado el día 10 de Junio de 1911, en la Corregiduría de Calidonia. Para señalar día para la celebración del juicio. Marzo 30 de 1912.

18. Contra Paulino Montenegro, por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 12 de Febrero de 1912. En el Juzgado del Circuito de Los Santos desde el día 12 de Diciembre de 1911, en ampliación. Se reclamó con apremio. Marzo 16 de 1912.

19. Contra Nicolás Melgar, por homicidio. Iniciado el día 3 de Julio de 1909 en el Circuito de Los Santos. Archivado en virtud de sentencia condenatoria. Marzo 16.

20. Contra Román Batista, por homicidio. Iniciado el día 10 de Julio de 1910 en la Alcaldía de Pesé. Archivado en virtud de veredicto absolutorio. Marzo 16.

21. Contra Ignacio Millán R., por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Bocas del Toro el día 4 de Septiembre de 1911. En la Corte en apelación del fallo condenatorio. Noviembre 16 de 1911.

22. Contra José María Barba, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Océ, el día 7 de Agosto de 1909. En pruebas. Marzo 28.

23. Contra los responsables de la muerte de Isabel Osorio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Olay el día 8 de Junio de 1911. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento. Marzo 22.

24. Contra Mariana Rodríguez, homicidio. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle el día 8 de Septiembre de 1911. En la Corte en consulta del auto por el cual se declaró sin lugar a proceder. Marzo 26.

25. Contra Mariano Pérez, fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Océ el 18 de Septiembre de 1911. Archivado en virtud de sentencia condenatoria. Marzo 31 de 1912.

26. Contra José Luz Guerra, fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Dolega, el día 19 de Diciembre de 1908. Ampliándose en el Juzgado del Circuito de Chiriquí. Enero 9 de 1912.

27. Contra Abinición Guzmán, fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Tucutí el día 11 de Diciembre de 1905. Para señalar día para la celebración del juicio. Marzo 21 de 1912.

28. Contra Simón Trejos Homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Océ el día 26 de Junio de 1911. En la Corte en apelación del fallo condenatorio. Marzo 11 de 1912.

29. Contra Walter White, Homicidio y heridas. Iniciado en la Corregiduría de San Felipe el día 28 de Septiembre de 1911. En lectura de los Jurados. Marzo 30.

30. Contra Tomás Martín Feuillet, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por infracción del Capítulo I, Título X, Libro II del Código Penal (prevaricato). Iniciado en este Juzgado el día 6 de Octubre de 1911. En suspenso en espera de la prueba sumaria de que trata el artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

31. Contra Manuel S. Joly, Juez Primero del Circuito de Colón, por infracción del Capítulo V, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el día 15 de Noviembre de 1911. En el Juzgado Segundo del Circuito de Colón para notificar al interesado el auto absolutorio. Marzo 16.

32. Contra Rodolfo Chiari, Gerente del Banco Nacional, por despojo. Iniciado en este Juzgado el día 4 de Noviembre de 1911. En espera de unas copias pedidas al señor Juez del Circuito de Bocas del Toro. Marzo 19.

33. Contra Justo Calzadilla, por fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Cañazas el día 6 de Abril de 1911. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder. Marzo 5.

34. Contra Félix Paralta, homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Montijo el día 21 de Junio de 1911. En estudio de los Jurados. Marzo 27.

35. Contra José Eleuterio González, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Calobre el día 7 de Abril de 1911. En estudio de los Jurados. Marzo 29.

36. Contra Rafael Vicente Díaz, estafa y falsedad. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro el día 22 de Junio de 1911. Devuelto al Juez del Circuito de Bocas del Toro por ser de su competencia el enjuiciamiento en ambos delitos. Marzo 7.

38. Contra Edwin King, fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Calidonia el día 30 de Agosto de 1911. En la Corte en consulta del auto que declara sin lugar a proceder. Marzo 8.

(Continuará).

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1912.

En la ciudad de Colón, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del Secretario del Despacho, se trasladó al local en que funciona el Juzgado Primero del Circuito, con el fin de practicar la visita reglamentaria de que tratan los artículos 241, 242, 243 y 244, de la Ley 153 de 1887, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Estado presentes el señor Juez y su Secretario, se comenzó el acto de la manera que pasa a expresarse:

Asuntos.

Quedaron pendientes en la última visita	247
Entrados en el mes	33
Suman	280
Salidos en el mes	28
Quedan	252
Que se descomponen así:	
En la Corte	26
En curso	144
Paralizados por falta de papel	24
Paralizados por falta de gestión	12

En suspenso por no haber prestado fianza de costas	4
Para notificar un auto	12
En comisión	15
Al Despacho del señor Juez	3
En traslado	8
Abierto a pruebas	4
Suma igual	252
Trabajo ejecutado en el mes de Febrero. Pendientes el 31 de Enero	52
Entrados en Febrero	2
Suma	54
Han salido durante el mes	3
Quedan	51
De éstos sólo han cursado:	
Demandas ordinarias de mayor cuantía	1
Demandas ordinarias de menor cuantía	2
Juicio ejecutivo	1
Juicio especial de alimentos	1
Incidente de secuestro	1
Licencia para enajenar bienes de menores	1
Suman	7
Ya en paralizados los restantes	44
	51

La mayor parte de estos juicios paralizados es de sucesión por causa de muerte, en los cuales se ha liquidado y cobrado el impuesto de Lazareto.

Sentencias definitivas	2
Autos interlocutorios	1
Decretos	1
Recibos del Fiscal	1
Recibos de particulares	2
Recibos del Secretario del Juez Municipal	1
Notas oficiales	11

Se hace constar que los datos detallados de los negocios criminales y civiles están de conformidad con los libros respectivos y con los datos estadísticos, y que el Secretario de la Oficina visitada presentó la Resolución de los negocios que han cursado durante el mes a que se refiere esta visita.

El mobiliario y útiles de escritorio se conservan en perfecto estado para el servicio.

No habiendo otro asunto de que tratar, se terminó el acto firmándose esta diligencia por los que en él han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,
OSCAR FÁBREGA.
El Juez del Circuito,
Manuel S. Pinilla.
El Fiscal,
E. J. Fábrega.
El Secretario del Juzgado,
Joaquín Velarde.
El Secretario de la Gobernación,
Santiago Pinilla.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

M. Alcalde Municipal del Distrito, al público en general

HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saavedra ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que cria ternera...

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color hosca lebruna que cria ternero macho y marcada á fuego con esta marca

H

la cual tiene seis años que pasta en el lugar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz.

El que se crea con derecho á esos animales que se presente á hacer su reclamo oportunamente, pues basados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Colobre, Marzo 7 de 1912.

Alcalde,

Demetrio Vásquez.

El Secretario,

Antón Mayán.

AVISO.

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Consejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con las siguientes dimensiones: de Norte á Sur, diez metros, y de Este á Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de setenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Roquebert. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente á B. 2,50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barraza con las siguientes dimensiones: de Norte á Sur, diez metros; de Este á Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido avaluado judicialmente á B. 2,50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiere rematar, cuya

suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes á la adjudicación á que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales ó escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, los días dos de la tarde del día señalado para la licitación, á cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán á las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes á quien ofreciera mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por el Secretario de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación de berá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de ganado. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veinte de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensia Pindó

El Secretario,

Tranquilino Patacós

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Peñal al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo come de cuatro años, de color escuro negro sin marca alguna.

Este remojente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrante por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicada en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Peñal, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cañi-bajo-inquierdo, con varias nuecas en las orejas y marcado á fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley; pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Foo Chong, Pio Nie Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan Chrus, Chang Gui, José Chan, Ah Kning, Julián Díaz, Joaquín, Liza, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fai, Antonio Naranjo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cca, José Oro y Despañe para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio policivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparezca se les oirá y administrará la justicia, que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República; necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley facultá á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y desando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley inter venga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por fuerza de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recalde ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEREDO.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hosca, bragada, lucero en la frente como de dos años poco más ó menos y marcada con el fierro que aquí se dibuja: y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hidalgo B., la que fué encontrada en el lugar denominado "Nancito", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se crea con derecho á ella puede presentarse á esta oficina, á hacer valer sus derechos, pues de no ser rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián U. Yegua.

El Secretario,

es. Beltrán C.